



KENNET MANUEL HERRERA HERRERA

Abogado

T.P. N° 336547 del C. S. de la J.

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Sincelejo – Sucre.

REFERENCIA: CONTESTACION DE DEMANDA.

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

DEMANDANTE: ABDULL HALY MIZZAR CUELLO.

DEMANDADA: JENNIFER JULIANA SILVA FLOREZ.

RADICADO: 70-001-31-10-001-2021-00200-00

KENNET MANUEL HERRERA HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.100.694.294 de Sampedra, abogado en ejercicio con T.P N° 336547 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado especial de la señora JENNIFER JULIANA SILVA FLOREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.002.371.957, obrando en su propio nombre según poder según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito y estando dentro del termino legal correspondiente procedo a **CONTESTAR DEMANDA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, iniciado por el señor ABDULL HALY MIZZAR CUELLO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, me fundamento de la siguiente manera;

1. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

1.1 Con respecto a las pretensiones nos pronunciamos así:

1.1.1 A la primera pretensión se acepta parcialmente, mi representada si se encuentra casada por matrimonio civil con el señor ABDULL HALY MIZZAR CUELLO, me niego a que se pretenda el divorcio por la causal 8 del artículo 154 del Código Civil Colombiano, esto en razón a que mi poderdante, la señora JENNIFER JULIANA SILVA FLOREZ, afirma que apenas tienen de separados un año y un mes aproximadamente.

1.2 En cuanto a la segunda pretensión no se puede hacer pronunciamiento debido a que se desconoce, toda vez que el traslado de la demanda realizado a la señora JENNIFER JULIANA SILVA FLOREZ, le fué notificado por correo certificado a través de la empresa Servientrega, siendo que el mensajero no entregó el documento directamente a la demanda o a su dirección de residencia, dicha entrega fue recibida por una vecina de nombre DANNA MILENA HERRERA BENITEZ, CC No 64.580012 de Sincelejo, y quien no suministra o recuerda la fecha en que recibió la encomienda, mi representada al abrir el contenido del envío observa que se trata de la demanda de divorcio hoy objeto de contestación y que la segunda página de dicha demanda se encuentra incompleta, es decir, esta página corresponde a un tamaño menor que el resto de paginas que integran en documento, por lo que en la pagina de tamaño diferente se encuentra relacionado el acápite de "Petitionen" de la demanda y se relaciona en ella solo la petición primera, y en la página siguiente, es decir, la numero 3, se relaciona la petición Numero 3, no encontrándose en el traslado la petición No 2.

*Dirección Carrera 17 # 23-51 P 1 oficina 105, Edificio Antonio Nariño
Barrio centro, Sincelejo (Sucre)*

1.2.1 Con respecto a la tercera pretensión, me opongo totalmente en razón a que mi poderdante y el señor ABDULL HALY MIZZAR CUELLO, homologaron los alimentos de la menor JANNA JUSSIN MIZZAR SILVA, ante el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Sincelejo-Sucre, a demás dentro del matrimonio también fue procreada la mejor y ONNAMY JUSSIN MIZAR SILVA, y mi poderdante al ser consciente de que existía una homologación por alimentos, considera que con el porcentaje de dinero fijado por el despacho judicial puede solventar los gastos correspondientes a manutención de las menores.

1.2.2. Con respecto a la pretensiones cuarta y quinta, me niego, esto debido a que la causal por la que se pretende el divorcio es inexistente, en el entendido que la demandada y cónyuge, el señor ABDULL HALY MIZZAR CUELLO, solo llevan de separados un año y un mes aproximadamente y no darse el divorcio no es procedente la inscripción de la sentencia ante notaria y registraduría.

1.2.3. Con respecto a la pretensión sexta, me opongo debido a que la causal de divorcio argumentada en la presentación de la demanda no es la idónea, lo cual procederé a sustentar en las excepciones de merito.

2.2. Con respecto a los hechos nos pronunciamos así.

2.2.1. Al primer hecho se admite.

2.2.2. Con respecto al segundo hecho se admite.

2.2.3. Con respecto al tercer hecho, admite parcialmente, debido que mi poderdante y señor ABDULL HALY MIZZAR CUELLO, es cierto que cada uno convive en residencia y domicilio separados, pero no es cierto que sea por más de dos años, y que realmente el tiempo transcurrido desde la separación es de un (1) año y un (1) mes aproximadamente.

2.2.4. Con respecto al cuarto hecho, se admite parcialmente, en el sentido de que es cierto que el local ESTANCO BAR, denominado LA MONA, se encuentra a nombre de mi poderdante, donde ella tiene un porcentaje de participación del 50%, situación que consta en una declaración juramentada (anexa a la presente contestación) y por la emergencia sanitaria generada por COVID-19, lo que es un hecho notorio, el gobierno nacional en su momento dentro de las medidas adoptadas para superar la pandemia ordenó el cierre de establecimientos abiertos al público, situación que estuvo cerca de llevar a la quiebra al establecimiento de comercio en comento, por lo que mi poderdante se vio en la obligación de pedirle a su socia CONSUELO MARIA TORRES FLOREZ CC. No 23.049.437 de Sampués, que realizara un crédito o préstamo de dinero ante el Banco Agrario de Colombia, por un monto de (\$ 8.000.000), crédito que se encuentra activo, y fue utilizado para capitalizar el ESTANCO BAR, LA MONA, por lo que aparte de ser un activo para la sociedad conyugal existe, este también posee un pasivo.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN

En el trámite del proceso verbal sumario, la judicatura emite una providencia como es el auto admisorio de la demanda, la parte interesada procede a realizar la notificación por correo certificado del referido auto, el traslado de la demanda y sus anexos a través de Servientrega, siendo que el funcionario

*Dirección Carrera 17 # 23-51 P 1 oficina 105, Edificio Antonio Nariño
Barrio centro, Sincelejo (Sucre)*

de la empresa de mensajería encargado de materializar la notificación, al momento de efectuar la entrega de los documentos no lo hace directamente a la demandada o a su dirección de residencia, dicha entrega fue realizada una vecina de la demandada, de nombre DANNA MILENA HERRERA BENITEZ, CC No 64.580012 de Sincelejo, quien el 28 de julio de 2021, le entrega a mi representada el sobre con los documentos arriba descritos, pero sin informar la fecha exacta en que los recibió.

La demandada reside en un apartamento ubicado en la primera planta de una edificación de tres pisos a la que se tiene acceso directo desde la calle, sólo existen unas rejas metálicas para seguridad de la vivienda pero que cualquier persona al hacer un llamado a viva voz puede ser escuchada desde dentro del apartamento para ser atendida, pues no se trata de un conjunto residencial con portería y acceso restringido para visitantes.

La forma en que fue realizada la notificación, así como el documento de traslado de la demanda incompleto en su acápite de pretensiones, no permiten ejercer el derecho de defensa (i) al no existir la certeza del momento en que inicio el termino de traslado del auto admisorio de la demanda, de la demanda y sus anexos para proceder a su contestación dentro del tiempo que estipula la ley y (ii) al no conocer el contenido completo de la demanda no es posible pronunciarnos sobre ella.

2. INEXISTENCIA DE LA CAUSAL INVOCADA

Procedo a fundamentar la excepción de mérito teniendo en cuenta la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia calendada el 29 de noviembre de 1979:

"lo importante no es el nombre con que se bautice la excepción de fondo, sino la relación de los hechos en que se apoya. Algo más, hoy, frente a los poderes oficiosos del juez, necesario se hace afirmar que lo fundamental, en verdad, no es la relación de los hechos que configuran una determinada excepción, si no la prueba de los mismos en virtud de que al tenor de lo dispuesto en el artículo 306 del C.P.C (HOY ARTICULO 282 DEL C.G.P.), si el juez encuentra probada los hechos que la constituyen deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia..."

Me refiero a la causal 8 del artículo 154 del Código Civil Colombiano, que es de carácter objetivo y en la cual el demandante fundamenta su solicitud de divorcio, esta causal hace referencia a la separación de cuerpos por más de dos años, situación que debe ser probada por la parte la parte activa de la litis con los medios probatorios que considere pertinente, conducentes y útiles. Para el caso en concreto y luego de realizar un análisis a la demanda, se observa que no aportan medios probatorios que fundamenten la causal invocada para que se decrete el divorcio

En consonancia con lo anterior su señoría, es dable decir, que el demandante **no aporta medios probatorios que sirvan de fundamento a las pretensiones contenidas su escrito de demanda** y que determinen que mi mandante y el señor ADBULL HALY MIZZAR CUELLO, puedan tener dos años de separados como lo menciona la parte activa de la litis.

PRUEBAS

Solicito al despacho sean tenidas como tales las siguientes:

1. Documentales.

- a. Solicito al despacho se oficie al juzgado segundo del circuito de familia de Sincelejo, para que allegue copia de la sentencia de la homologación que cursa en el Juzgado Segundo de Familia de Sincelejo Sucre.

*Dirección Carrera 17 # 23-51 P 1 oficina 105, Edificio Antonio Nariño
Barrio centro, Sincelejo (Sucre)*

- b. Copia de declaración juramentada de la señora CONSUELO MARIA TORRES FLOREZ, socia de la demandada.
- c. Constancia de crédito ante El Banco Agrario de Colombia.
- d. Se sirva tener los anexos de la demanda.
- e. Traslado de la demanda (ver acápite de pretensiones donde falta la pretensión No 2)

2. Interrogatorio de parte:

De la manera más atenta y respetuosa solicito a su señoría se sirva a fijar fecha y hora a fin de citar al demandante señor ABDULL HALY MIZZAR CUELLO, con el objeto de que forma personal y directa, y no por medio de apoderado, absuelva el interrogatorio de parte, que lo formule de verbal o mediante escrito.

A mi mandante señora JENNIFER JULIANA SILVA FLOREZ, para que absuelva interrogatorio y deponga todos los hechos, circunstancias que atañen en la presente demanda en contra de su cónyuge.

3. Testimoniales.

De la manera más atenta y respetuosa, se sirva recepcionar el testimonio de las personas que más adelante señalaré, mayores de edad, con el fin que declaren sobre lo que les conste, respecto los hechos de la demanda, así como los de la contestación y excepciones:

- a. **BETHSY LILIANA PINEDA PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.102.890.196, con residencia en la carrera 16 D # 36 - 35 Barrio Las Mercedes de Sincelejo (Sucre), con número de celular 315 353 0075, para que deponga al despacho las circunstancias de tiempo, modo y lugar sobre los hechos de la demanda.
- b. **SARIFI LINETH BARRIOS BARRIOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 64.581.172 de Sincelejo (Sucre), con residencia en la carrera 16 D # 36 - 65 en el barrio Las Mercedes de esta ciudad, con numero de celular 300 313 3276, para que deponga al despacho las circunstancias de tiempo, modo y lugar sobre los hechos de la demanda y las excepciones.
- c. **TANIA MERCEDES ORTEGA SALGADO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.005.440.347 de Sampues (Sucre), con residencia en la carrera 23ª, calle 27, barrio 9 de Marzo, Sampues (Sucre), con numero de celular 3226535188, para que deponga al despacho las circunstancias de tiempo, modo y lugar sobre los hechos de la demanda y las excepciones.

PETICIONES

- 1. Solicito a su señoría, se niegue a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, como consecuencia de carecer de soporte legal y medios probatorios cada una de las pretensiones de la demanda, y no ha habido por parte de la demandada señora JENNIFER JULIANA SILVA FLOREZ, sustracciones a sus deberes conyugales y aun sigue

*Dirección Carrera 17 # 23-51 P 1 oficina 105, Edificio Antonio Naríño
Barrio centro, Sincelejo (Sucre)*

cumpliendo con el cuidado de las menores JANNA JUSSIN Y ONNAMY JUSSIN MIZAR SILVA.

2. Solicito al despacho se oficie al Juzgado Segundo del Circuito de Familia de Sincelejo, para que allegue copia de la sentencia de la homologación realizada en ese despacho judicial con el radicado 2009-00157-00.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Solicito que se sirva tener para ello la normatividad prevista en el Código General del Proceso, Código Civil, Constitución Política y demás normas vigentes y concordantes.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aportado en el acápite de pruebas,

1. Poder para actuar.
2. Copia de declaración juramentada de la señora CONSUELO MARIA TORRES FLOREZ, socia de la demandada.
3. Constancia de crédito ante El Banco Agrario de Colombia.
4. Solicitud de copia de sentencia de homologación dentro del proceso 2009-00-157-00, elevada ante Juzgado Segundo de Circuito de familia de Sincelejo.
5. Se sirva tener los anexados en la demanda.
6. Traslado de la demanda (ver acápite de pretensiones donde falta la pretensión No 2)

NOTIFICACIONES

El suscrito en la dirección carrera 17 # 23-51 p 1 oficina 105, edificio Antonio Nariño barrio centro de Sincelejo sucre, con correo electrónico loyallawyersho@gmail.com, con número de celular 321 888 2458.

Mi poderdante en la dirección carrera 11 N° 8-40, barrio la Mercedes en la ciudad de Sincelejo Sucre, con correo electrónico jussin2015@gmail.com, con número de celular 3006167436.

El demandante en la dirección carrera 16D N° 3874 barrio Santa Marta en la ciudad de Sincelejo sucre.

Atentamente,

KENNET MANUEL HERRERA HERRERA

C.C. N° 1.100.694.294 de Sampués

T.P N° 336.547 del C. S. de la J.

*Dirección Carrera 17 # 23-51 P 1 oficina 105, Edificio Antonio Nariño
Barrio centro, Sincelejo (Sucre)*

ANEXO

No 1

Poder para actuar.



KENNET MANUEL HERRERA HERRERA

Abogado

T.P. N° 336547 del C. S. de la J.

Señores

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA

Sincelejo-Sucre

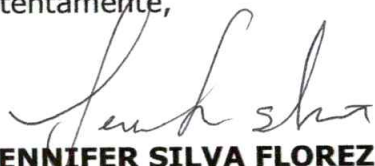
REF: PODER DE DIVORCIO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

JENNIFER SILVA FLOREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.002.371.957, en estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, por medio del presente instrumento, le confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, al doctor(a) **KENNET MANUEL HERRERA HERRERA**, identificado con cedula de ciudadana N° 1.100.694.294, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 336547 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual puedo ser notificado en la dirección carrera 17 # 23-51, piso 01, oficina 105, edificio Antonio Nariño, barrio centro de Sincelejo, o por medio del correo electrónico loyallawyersho@gmail.com, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONTENCIOSO, que se tramite en el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**, demandante ABDULL HALY MIZZAR CUELLO y demandado JENNIFER SILVA FLOREZ, con número de radicado 70001311000120210020000, del matrimonio civil, celebrado en la ciudad de Sincelejo el día 29 del mes de diciembre del año 2014 ante la Notaría segunda (02) del Círculo de Sincelejo.

Así mismo, le conferimos PODER para que, conforme a las facultades que nos confiere el artículo 25 de la Ley 1ª de 1.976, liquide la sociedad conyugal formada entre nosotros como consecuencia en el matrimonio civil de mutuo acuerdo.

El apoderado queda facultado para contestar demanda, presentar recurso, subsidio de apelación, recibir, desistir, sustituir y/o reasumir este poder, para suscribir la respectiva Escritura pública y para aclararla, y demás actuaciones que fueran necesarias para el perfeccionamiento del presente mandato, de manera tal que nunca y bajo ninguna circunstancia quedemos sin representación, en los términos de los artículos 626 y 627 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

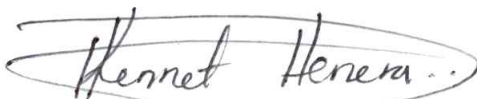
Atentamente,



JENNIFER SILVA FLOREZ

C.C. N° 1.002.371.957 Sampués-Sucre

ACEPTO:



KENNET MANUEL HERRERA HERRERA

C.C. N° 1.100.694.294 expedida en Sampués.

T.P. N° 336547 del C. S. de la Judicatura.

*Dirección Carrera 17 # 23-51 P 1 oficina 105, Edificio Antonio Nariño
Barrio centro, Sincelejo (Sucre)*



**NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE SINCELEJO
RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO**

Sincelejo, 2021-07-23 10:29:27 Documento: 8o53r

Ante EVER LUIS FERIA TOVAR NOTARIO 2 DEL CÍRCULO DE SINCELEJO compareció quien dijo ser:

SILVA FLOREZ JENNIFER

Identificado con C.C. 1002371957

Quien declaró que las firmas y huellas de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

[Handwritten signature]

Firma compareciente

EVER LUIS FERIA TOVAR

NOTARIO 2 DEL CÍRCULO DE SINCELEJO

69-356ded8f



ACREDITADO
BOLETONES
RECHAZADOS
RECHAZADOS
NOTARIA 2da DE SINCELEJO

ANEXO

No 2

Copia de declaración juramentada de la
señora CONSUELO MARIA TORRES
FLOREZ, socia de la de
mandada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE
SAMPUÉS - SUCRE

NIT: 19452193-1
Carrera 20 No. 21 - 49 Centro - Telefax (5) 2838842
notariasampues@yahoo.es

ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO.

En la ciudad de Samped, departamento de Sucre, República de Colombia, ante mi JUDITH DEL SOCORRO ARROYO VERGARA, notaria encargada del círculo de Samped sucre compareció: CONSUELO MARIA TORRES FLOREZ.- fin de rendir Declaración Extraproceso según lo establece el artículo 299 del C. de P. Civil y artículo 1° del Decreto # 1.557 de 1989.- PREGUNTADO: Por sus generales de ley.- CONTESTO: Me llamo como viene dicho, soy colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía # 23.049.437, expedida en Samped, de estado civil soltera con unión marital de hecho actividad económica comerciante, domiciliada en la siguiente dirección Kra 16 # 36-51, Barrio las Mercedes, jurisdicción de la ciudad de Sincelejo - Acto seguido la declarante manifiesta que esta declaración la hace bajo la gravedad del juramento.- PREGUNTADO: Sírvase explicar las razones de su testimonio, los hechos personales que lo originan o de que tenga conocimiento.- CONTESTO: "Manifiesto que soy propietaria de un negocio denominado " MUEBLES Y MUEBLES", donde se comercializa todas clase de muebles en madera en todos los estilos y todo lo referente al por mayor y al detal, de los cuales los envío para Cartagena, Montería, Riohacha, Santa Marta, Barranquilla Buena Vista Sucre, Sincelejo, Corozal. Igualmente soy propietaria de un Estanco Bar denominado "LA MONA" y tengo (3) años aproximadamente en dichas actividades comercial de experiencia-

Para constancia se firma la presente acta en Samped - Sucre, a los (05) días del mes de Agosto del año dos mil veinte (2.020).=====

SE EXPIDE A SOLICITUD Y CON DESTINO A LA INTERESADA.- =====

Derechos: \$ 16.184 - Resolución 01299 11/02/2020 - Superintendencia de Notariado & Registro.-

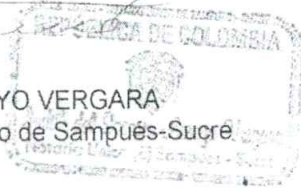
- 5 AGO. 2020

LA DECLARANTE:

Consuelo Torres

CONSUELO MARIA TORRES FLOREZ
C.C.# 23.049.437, Expedida en Samped

JUDITH DEL SOCORRO ARROYO VERGARA
Notaria encargada del Círculo de Samped-Sucre



Declaración ExtraJuicio



M000400101721071866674

■

ANEXO

No 3

Constancia de crédito ante El Banco
Agrario de Colombia.



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

No. NIT. 800037800-8

8

Página: 1
Fecha de proceso: 07/16/2021
Oficina: SINCELEJO

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 1.170.603 TORRES FLOREZ CONSUELO MARIA
Dirección: CR 16 N 36 51

DI/Nit: 23049437
Teléfono: 7081713

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725063030182705	Tipo operación:	CAPITAL DE TRABAJO MULTIDESTINO
Fecha de desembolso:	08/31/2020	Tasa efectiva anual:	16.150000 %
Monto:	8,000,000	Moneda:	PESO COLOMBIANO
Plazo:	48 MES(ES)	Pago capital:	1
Tipo amortización:	PERSONALIZADA	Pago interés:	1
Cuota:	MES(ES)	Días calculo int.:	360
Fecha de vencimiento:	08/28/2024	Tasa referencial:	DTFEA al 07/16/2021
Base de cálculo:	COMERCIAL	Signo del spread:	+
Modalidad del prestam	VENCIDA	Fecha 1ra cuota:	
Recalcular días de cuota:	NO	Evitar días festivos:	NO
Usar tasa equivalente:	NO	Ult. día hábil ant.:	NO
Llave Redescuento:		Margen Redescuento:	0.0
Num Cex:			

Reajutable:	S
Mes de gracia:	0
Gracia mora:	0 días
Gracia capital:	6
Gracia int.:	0
Valor referencial:	1.89 %
Valor del spread:	14.24 %
Tipo de puntos:	BASE
Día pago fijo:	
Valor ICR	0.00

TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fec.pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros Concep	Pag.Capital	Valor Cuota	Estado
1	09/30/2020	30	8,000,000.00	0.00	15.70	104,664.00	4,728.00	0.00	109,392.00	CANC
2	10/31/2020	30	8,000,000.00	0.00	15.42	102,812.00	4,715.00	0.00	107,527.00	CANC
3	11/30/2020	30	8,000,000.00	0.00	15.13	100,840.00	4,853.00	0.00	105,693.00	CANC
4	12/31/2020	30	8,000,000.00	0.00	15.11	100,724.00	4,745.00	0.00	105,469.00	CANC
5	01/31/2021	30	8,000,000.00	0.00	15.05	100,317.00	4,733.00	0.00	105,050.00	CANC
6	02/28/2021	30	8,000,000.00	0.00	15.08	100,750.00	4,859.00	0.00	105,409.00	CANC
7	03/31/2021	30	8,000,000.00	0.00	14.98	99,852.00	36,517.00	0.00	136,369.00	CANC
8	04/30/2021	30	8,000,000.00	0.00	14.91	96,074.00	26,861.00	0.00	122,935.00	CANC
9	05/31/2021	30	8,000,000.00	0.00	14.95	93,032.00	16,240.00	0.00	109,272.00	CANC
10	06/30/2021	30	8,000,000.00	0.00	15.05	90,285.00	6,299.00	0.00	96,584.00	CANC
11	07/31/2021	30	8,000,000.00	0.00	15.07	87,042.00	3,749.00	0.00	90,791.00	CANC
12	08/28/2021	30	8,000,000.00	0.00	15.07	100,433.00	4,703.00	0.00	105,136.00	VIGEN
13	09/28/2021	30	8,000,000.00	0.00	15.07	100,433.00	4,754.00	0.00	105,187.00	NO VI
14	10/28/2021	30	8,000,000.00	0.00	15.07	100,433.00	4,754.00	0.00	105,187.00	NO VI
15	11/28/2021	30	8,000,000.00	0.00	15.07	100,433.00	4,754.00	0.00	105,187.00	NO VI
16	12/28/2021	30	8,000,000.00	0.00	15.07	100,433.00	4,754.00	0.00	105,187.00	NO VI
17	01/28/2022	30	8,000,000.00	250,010.00	15.07	100,433.00	18,771.00	0.00	369,214.00	NO VI
18	02/28/2022	30	7,749,990.00	250,010.00	15.07	97,295.00	18,623.00	0.00	365,928.00	NO VI
19	03/28/2022	30	7,499,980.00	250,010.00	15.07	94,156.00	18,474.00	0.00	362,640.00	NO VI
20	04/28/2022	30	7,249,970.00	250,010.00	15.07	91,017.00	18,325.00	0.00	359,352.00	NO VI
21	05/28/2022	30	6,999,960.00	250,010.00	15.07	87,879.00	18,177.00	0.00	356,066.00	NO VI
22	06/28/2022	30	6,749,950.00	250,010.00	15.07	84,740.00	18,028.00	0.00	352,778.00	NO VI
23	07/28/2022	30	6,499,940.00	250,010.00	15.07	81,601.00	17,880.00	0.00	349,491.00	NO VI
24	08/28/2022	30	6,249,930.00	250,010.00	15.07	78,463.00	17,731.00	0.00	346,204.00	NO VI
25	09/28/2022	30	5,999,920.00	250,010.00	15.07	75,324.00	17,583.00	0.00	342,917.00	NO VI
26	10/28/2022	30	5,749,910.00	250,010.00	15.07	72,185.00	17,434.00	0.00	339,629.00	NO VI
27	11/28/2022	30	5,499,900.00	250,010.00	15.07	69,047.00	17,286.00	0.00	336,343.00	NO VI
28	12/28/2022	30	5,249,890.00	250,010.00	15.07	65,908.00	17,137.00	0.00	333,055.00	NO VI
29	01/28/2023	30	4,999,880.00	250,010.00	15.07	62,769.00	16,988.00	0.00	329,767.00	NO VI
30	02/28/2023	30	4,749,870.00	250,010.00	15.07	59,631.00	16,840.00	0.00	326,481.00	NO VI
31	03/28/2023	30	4,499,860.00	250,010.00	15.07	56,492.00	16,691.00	0.00	323,193.00	NO VI
32	04/28/2023	30	4,249,850.00	250,010.00	15.07	53,353.00	16,543.00	0.00	319,906.00	NO VI
33	05/28/2023	30	3,999,840.00	250,010.00	15.07	50,215.00	16,394.00	0.00	316,619.00	NO VI
34	06/28/2023	30	3,749,830.00	250,010.00	15.07	47,076.00	16,246.00	0.00	313,332.00	NO VI

**Banco Agrario de Colombia**

El Banco que hace crecer el campo

No. NIT. 800037800-8

Página: 2
 Fecha de proceso: 07/16/2021
 Oficina: SINCELEJO

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 1,170,603 TORRES FLOREZ CONSUELO MARIA
 Dirección: CR 16 N 36 51

DI./Nit: 23049437
 Teléfono: 7081713

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725063030182705	Tipo operación:	CAPITAL DE TRABAJO MULTIDESTINO		
Fecha de desembolso:	08/31/2020	Tasa efectiva anual:	16.150000 %	Reajutable:	S
Monto:	8,000,000	Moneda:	PESO COLOMBIANO	Mes de gracia:	0
Plazo:	48 MES(ES)	Pago capital:	1	Gracia mora:	0 días
Tipo amortización:	PERSONALIZADA	Pago interés:	1	Gracia capital:	6
Cuota:	MES(ES)	Días calculo int.:	360	Gracia int.:	0
Fecha de vencimiento:	08/28/2024	Tasa referencial:	DTFEA al 07/16/2021	Valor referencial:	1.89 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	Signo del spread:	+	Valor del spread:	14.24 %
Modalidad del prestam:	VENCIDA	Fecha 1ra cuota:		Tipo de puntos:	BASE
Recalculo días de cuota:	NO	Evitar días festivos:	NO	Día pago fijo:	
Usar tasa equivalente:	NO	Ult. día hábil ant.:	NO	Valor ICR	0.00
Llave Redescuento:		Margen Redescuento:	0.0		
Num Cex:					

TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fec.pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros Concep	Pag.Capital	Valor Cuota	Estado
35	07/28/2023	30	3,499,820.00	250,010.00	15.07	43,937.00	16,097.00	0.00	310,044.00	NO VI
36	08/28/2023	30	3,249,810.00	250,010.00	15.07	40,799.00	15,949.00	0.00	306,758.00	NO VI
37	09/28/2023	30	2,999,800.00	250,010.00	15.07	37,660.00	15,800.00	0.00	303,470.00	NO VI
38	10/28/2023	30	2,749,790.00	250,010.00	15.07	34,521.00	15,651.00	0.00	300,182.00	NO VI
39	11/28/2023	30	2,499,780.00	250,010.00	15.07	31,383.00	15,503.00	0.00	296,896.00	NO VI
40	12/28/2023	30	2,249,770.00	250,010.00	15.07	28,244.00	15,354.00	0.00	293,608.00	NO VI
41	01/28/2024	30	1,999,760.00	250,010.00	15.07	25,105.00	15,206.00	0.00	290,321.00	NO VI
42	02/28/2024	30	1,749,750.00	250,010.00	15.07	21,967.00	15,057.00	0.00	287,034.00	NO VI
43	03/28/2024	30	1,499,740.00	250,010.00	15.07	18,828.00	14,909.00	0.00	283,747.00	NO VI
44	04/28/2024	30	1,249,730.00	250,010.00	15.07	15,689.00	14,760.00	0.00	280,459.00	NO VI
45	05/28/2024	30	999,720.00	250,010.00	15.07	12,551.00	14,611.00	0.00	277,172.00	NO VI
46	06/28/2024	30	749,710.00	250,010.00	15.07	9,412.00	14,463.00	0.00	273,885.00	NO VI
47	07/28/2024	30	499,700.00	250,010.00	15.07	6,273.00	14,314.00	0.00	270,597.00	NO VI
48	08/28/2024	30	249,690.00	249,690.00	15.07	3,135.00	14,162.00	0.00	266,987.00	NO VI
TOTALES: 1440				8,000,000.00		3,235,445.00	669,005.00	0.00	11,904,450.00	

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
12	SEGVIDA	4,703.00	12		
13	SEGVIDA	4,754.00	13		
14	SEGVIDA	4,754.00	14		
15	SEGVIDA	4,754.00	15		
16	SEGVIDA	4,754.00	16		
17	SEGVIDA	4,605.00	17	CXCINTES	10,930.00
17	OPAGXCCLI	3,236.00	17		
18	CXCINTES	10,930.00	18	OPAGXCCLI	3,236.00
18	SEGVIDA	4,457.00	18		
19	CXCINTES	10,930.00	19	OPAGXCCLI	3,236.00

Página: 3
Fecha de proceso: 07/16/2021
Oficina: SINCELEJO

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 1,170,603 TORRES FLOREZ CONSUELO MARIA
Dirección: CR 16 N 36 51

DL/Nit: 23049437
Teléfono: 7081713

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725063030182705	Tipo operación:	CAPITAL DE TRABAJO MULTIDESTINO	Reajutable:	S
Fecha de desembolso:	08/31/2020	Tasa efectiva anual:	16.150000 %	Mes de gracia:	0
Monto:	8,000,000	Moneda:	PESO COLOMBIANO	Gracia mora:	0 días
Plazo:	48 MES(ES)	Pago capital:	1	Gracia capital:	6
Tipo amortización:	PERSONALIZADA	Pago interés:	1	Gracia int.:	0
Cuota:	MES(ES)	Días calculo int.:	360	Valor referencial:	1.89 %
Fecha de vencimiento:	08/28/2024	Tasa referencial:	DTFEA al 07/16/2021	Valor del spread:	14.24 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	Signo del spread:	+	Tipo de puntos:	BASE
Modalidad del prestam:	VENCIDA	Fecha 1ra cuota:		Día pago fijo:	
Recalculo días de cuota:	NO	Evitar días festivos:	NO	Valor ICR	0.00
Usar tasa equivalente:	NO	Ult. día hábil ant.:	NO		
Llave Redescuento:		Margen Redescuento:	0.0		
Num Cex:					

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
19	SEGVIDA	4,308.00	19		
20	SEGVIDA	4,159.00	20	CXCINTES	10,930.00
20	OPAGXCCLI	3,236.00	20		
21	SEGVIDA	4,011.00	21	CXCINTES	10,930.00
21	OPAGXCCLI	3,236.00	21		
22	SEGVIDA	3,862.00	22	CXCINTES	10,930.00
22	OPAGXCCLI	3,236.00	22		
23	CXCINTES	10,930.00	23	OPAGXCCLI	3,236.00
23	SEGVIDA	3,714.00	23		
24	CXCINTES	10,930.00	24	OPAGXCCLI	3,236.00
24	SEGVIDA	3,565.00	24		
25	CXCINTES	10,930.00	25	OPAGXCCLI	3,236.00
25	SEGVIDA	3,417.00	25		
26	CXCINTES	10,930.00	26	OPAGXCCLI	3,236.00
26	SEGVIDA	3,268.00	26		
27	CXCINTES	10,930.00	27	OPAGXCCLI	3,236.00
27	SEGVIDA	3,120.00	27		
28	SEGVIDA	2,971.00	28	CXCINTES	10,930.00
28	OPAGXCCLI	3,236.00	28		
29	SEGVIDA	2,822.00	29	CXCINTES	10,930.00
29	OPAGXCCLI	3,236.00	29		
30	SEGVIDA	2,674.00	30	CXCINTES	10,930.00
30	OPAGXCCLI	3,236.00	30		
31	CXCINTES	10,930.00	31	OPAGXCCLI	3,236.00
31	SEGVIDA	2,525.00	31		
32	SEGVIDA	2,377.00	32	CXCINTES	10,930.00
32	OPAGXCCLI	3,236.00	32		
33	SEGVIDA	2,228.00	33	CXCINTES	10,930.00



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

No. NIT. 800037800-8

Página: 4
Fecha de proceso: 07/16/2021
Oficina: SINCELEJO

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 1,170,603 TORRES FLOREZ CONSUELO MARIA
Dirección: CR 16 N 36 51

DI./Nit: 23049437
Teléfono: 7081713

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725063030182705	Tipo operación:	CAPITAL DE TRABAJO MULTIDESTINO		
Fecha de desembolso:	08/31/2020	Tasa efectiva anual:	16.150000 %	Reajutable:	S
Monto:	8,000,000	Moneda:	PESO COLOMBIANO	Mes de gracia:	0
Plazo:	48 MES(ES)	Pago capital:	1	Gracia mora:	0 días
Tipo amortización:	PERSONALIZADA	Pago interés:	1	Gracia capital:	6
Cuota:	MES(ES)	Días calculo int.:	360	Gracia int.:	0
Fecha de vencimiento:	08/28/2024	Tasa referencial:	DTFEA al 07/16/2021	Valor referencial:	1.89 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	Signo del spread:	+	Valor del spread:	14.24 %
Modalidad del prestam:	VENCIDA	Fecha 1ra cuota:		Tipo de puntos:	BASE
Recalculo días de cuota:	NO	Evitar días festivos:	NO	Día pago fijo:	
Usar tasa equivalente:	NO	Ult. día hábil ant.:	NO	Valor ICR:	0.00
Llave Redescuento:		Margen Redescuento:	0.0		
Num Cex:					

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
33	OPAGXCCLI	3,236.00	33		
34	SEGVIDA	2,080.00	34	CXCINTES	10,930.00
34	OPAGXCCLI	3,236.00	34		
35	SEGVIDA	1,931.00	35	CXCINTES	10,930.00
35	OPAGXCCLI	3,236.00	35		
36	CXCINTES	10,930.00	36	OPAGXCCLI	3,236.00
36	SEGVIDA	1,783.00	36		
37	CXCINTES	10,930.00	37	OPAGXCCLI	3,236.00
37	SEGVIDA	1,634.00	37		
38	SEGVIDA	1,485.00	38	CXCINTES	10,930.00
38	OPAGXCCLI	3,236.00	38		
39	CXCINTES	10,930.00	39	OPAGXCCLI	3,236.00
39	SEGVIDA	1,337.00	39		
40	SEGVIDA	1,188.00	40	CXCINTES	10,930.00
40	OPAGXCCLI	3,236.00	40		
41	SEGVIDA	1,040.00	41	CXCINTES	10,930.00
41	OPAGXCCLI	3,236.00	41		
42	CXCINTES	10,930.00	42	OPAGXCCLI	3,236.00
42	SEGVIDA	891.00	42		
43	SEGVIDA	743.00	43	CXCINTES	10,930.00
43	OPAGXCCLI	3,236.00	43		
44	SEGVIDA	594.00	44	CXCINTES	10,930.00
44	OPAGXCCLI	3,236.00	44		
45	CXCINTES	10,930.00	45	OPAGXCCLI	3,236.00
45	SEGVIDA	445.00	45		
46	CXCINTES	10,930.00	46	OPAGXCCLI	3,236.00
46	SEGVIDA	297.00	46		
47	CXCINTES	10,930.00	47	OPAGXCCLI	3,236.00



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

No. NIT. 800037800-8

10

Página: 5
Fecha de proceso: 07/16/2021
Oficina: SINCELEJO

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 1,170,603 TORRES FLOREZ CONSUELO MARIA
Dirección: CR 16 N 36 51

DI./Nit: 23049437
Teléfono: 7081713

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725063030182705	Tipo operación:	CAPITAL DE TRABAJO MULTIDESTINO		
Fecha de desembolso:	08/31/2020	Tasa efectiva anual:	16.150000 %	Reajutable:	S
Monto:	8,000,000	Moneda:	PESO COLOMBIANO	Mes de gracia:	0
Plazo:	48 MES(ES)	Pago capital:	1	Gracia mora:	0 días
Tipo amortización:	PERSONALIZADA	Pago interés:	1	Gracia capital:	6
Cuota:	MES(ES)	Días calculo int.:	360	Gracia int.:	0
Fecha de vencimiento:	08/28/2024	Tasa referencial:	DTFEA al 07/16/2021	Valor referencial:	1.89 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	Signo del spread:	+	Valor del spread:	14.24 %
Modalidad del prestam	VENCIDA	Fecha 1ra cuota:		Tipo de puntos:	BASE
Recalculo días de cuota:	NO	Evitar días festivos:	NO	Día pago fijo:	
Usar tasa equivalente:	NO	Ult. día hábil ant.:	NO	Valor ICR	0.00
Llave Redescuento:		Margen Redescuento:	0.0		
Num Cex:					

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
47	SEGVIDA	148.00	47		
48	CXCINTES	10,956.00	48	OPAGXCCLI	3,206.00

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA

ANEXO

No 4

Solicitud de copia de sentencia de homologación dentro del proceso 2009-00-157-00, elevada ante Juzgado Segundo de Circuito de familia de Sincelejo.



loyal lawyers <loyallawyersho@gmail.com>

SOLICITUD DE DESARCHIVO

loyal lawyers <loyallawyersho@gmail.com>
Para: fcto02sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de agosto de 2021, 12:22

Cordial saludo

Muy respetuosamente me dirijo al despacho para anexar el siguiente memorial para lo procedente.

Por favor acuse recibo para tener veracidad de lo enviado en presente correo.

Atentamente,

KENNET HERRERA HERRERA
T.P N° 336.547 del C. S. de la J.
ABOGADO.



2009-00157-00 DESARCHIVO DE DEMANDA..pdf
125K



loyal lawyers <loyallawyersho@gmail.com>

SOLICITUD DE DESARCHIVO

Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Sucre - Sincelejo
<fcto02sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: loyal lawyers <loyallawyersho@gmail.com>

12 de agosto de 2021,
14:12

Acuso recibido, agosto 12 de 2021
ISABEL BARRIOS B

De: loyal lawyers <loyallawyersho@gmail.com>
Enviado: jueves, 12 de agosto de 2021 12:22
Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Sucre - Sincelejo <fcto02sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE DESARCHIVO

[El texto citado está oculto]



KENNET MANUEL HERRERA HERRERA
Abogado
T.P. N° 336547 del C. S. de la J.

Señores:

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
 Sincelejo – Sucre.

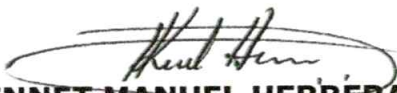
REFERENCIA: Solicitud de copia de sentencia.
DEMANDANTE: Jennifer Silva Flórez.
DEMANDADO: Adbull Haly Mizzar Cuello.
RADICADO: 2009-00157-00

KENNET MANUEL HERRERA HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.100.694.294, abogado en ejercicio, con T.P N° 336547 del C. S. de la J. actuando como apoderado judicial del señora **JENNIFER SILVA FLOREZ**, identificada con C.C. N° 1.002.371.957, respetuosamente me Permito solicitar al despacho que se me haga entrega de copia de la sentencia en donde se fijó HOMOLOGACION DE ALIMENTO, a favor de la menor JANNA JUSSI MIZZAR SILVA, la solicitud se me hace necesario para sustentar un DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, que cursa actualmente en el Juzgado Primero de Familia de Sincelejo, donde solicita de nuevamente fijar cuota de alimentos.

Por último, pedir que la información requerida se envía el siguiente correo loyallawyersho@gmail.com.

Agradezco su pronta y oportuna respuesta.

Atentamente,


KENNET MANUEL HERRERA HERRERA.
C.C N° 1.100.694.294 de Sampués.
T.P N° 336547 del C. S. de la J.

ANEXO

No 5

Se sirva tener los anexados en la
demanda.

ANEXO

No 6

Traslado de la demanda (ver acápite de pretensiones donde falta la pretensión No 2)



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE
Junio veintidós de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos legales se DISPONE:

Primero.- Admitase la demanda de *Divorcio* promovida por ABDULL HALY MIZZAR CUELLO por medio de apoderado, contra JENNIFER JULIANA SILVA FLOREZ.

Segundo.- De ella córrase traslado a la parte demandada de conformidad con el artículo 290 del C.G.P. en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹, por el término de veinte (20) días; envíese copia electrónica del presente proveído.

Tercero.- Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público.

Cuarto.- Decrétense las siguientes medidas cautelares:

- Autorícese las residencias separadas de los cónyuges.
- Autorizar que los menores hijos JANNA JUSSIN MIZZAR SILVA y ONNAMY JUSIN MIZZAR SILVA estén bajo el cuidado de su madre.
- Fijense como alimentos provisionales a cargo del padre ABDULL HALY MIZZAR CUELLO y a favor de sus menores hijos en la suma equivalente al 50% del salario mínimo legal mensual vigente, siempre y cuando no se hubieren fijado los mismos ante autoridad competente.

Los dineros deberán ser consignados los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad 700012034001, código 06, siendo la beneficiaria la señora JENNIFER JULIANA SILVA FLOREZ.

Quinto.- Tramítese por el procedimiento VERBAL de que trata el libro tercero, sección primera, título 1, capítulo 1, artículos 368 y S.S. Ibídem.

Sexto.- Téngase al Doctor JULIO CESAR DAZA VELASQUEZ como apoderado del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ.

¹ Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

SEÑOR

**JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO - SUCRE (TURNO)**

E.S.D

JULIO CESAR DAZA VELASQUEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del señor **ABDULL HALY MIZZAR CUELLO** identificado con C.C. N° 92.547.830, mayor de edad y de esta vecindad, me permito impetrar ante su Despacho demanda de divorcio de matrimonio Civil contra de la señora **JENNIFER JULIANA SILVA FLOREZ** identificada con C.C. N° 1.002.371.957, mayor y de esta vecindad.

HECHOS

Primero: El señor **ABDULL HALY MIZZAR CUELLO** contrajo matrimonio Civil con la señora **JENNIFER JULIANA SILVA FLOREZ** en la notaria segunda de la ciudad de Sincelejo el día 29 de diciembre del año 2014.

Segundo: de esta unión nacieron las menores JANNA JUSSIN MIZZAR SILVA identificado con R.C. 1103744791 y ONNAMY JUSIN MIZZAR SILVA identificada con R.C. 1.103.755.837

Tercero: los señores **ABDULL HALY MIZZAR CUELLO** y **JENNIFER JULIANA SILVA FLOREZ** conviven en residencias y domicilios separados por más de dos años.

Cuarto: En la sociedad conyugal si existen bienes para liquidación como son el establecimiento de comercio con nombre **ESTANCO BAR -LA MONA-** con número de matrícula 107689 el cual fue adquirido dentro del tiempo de la misma.

Quinto: La señora **JENNIFER JULIANA SILVA FLOREZ** no está actualmente en embarazo.

PETICIONES

Con base en los hechos narrados, comedidamente le ruego que, por los trámites de un proceso verbal de mayor o menor cuantía, que deberá surtirse con citación y audiencia a la señora **JENNIFER JULIANA SILVA FLOREZ**, y con intervención del Defensor de Familia, se sirva hacer las siguientes o similares declaraciones:

Primera: Que se decrete el divorcio de los esposos **ABDULL HALY MIZZAR CUELLO** y **JENNIFER JULIANA SILVA FLOREZ** ambos mayores de edad, domiciliados y residentes en Sincelejo-sucré cuyo matrimonio se celebró en la notaria segunda de Sincelejo-Sucré el día (29) de Diciembre del 2014 en la ciudad de Sincelejo-Sucré, **Avocando el numeral 8 del artículo 154 del código civil colombiano siendo esta una causal de divorcio (La separación de cuerpos, judicial o, de hecho, que haya perdurado por más de dos años).** En consecuencia, queda suspendida la vida común de los cónyuges.

Tercera: Que son de cargo de los consortes divorciados los gastos necesarios para la alimentación y educación del menor citado, de consumo y en proporción a los ingresos de cada uno.

Cuarta: Que se proceda a la liquidación definitiva de la sociedad conyugal existente entre demandante y demandado.

Quinta: Que se inscriba esta sentencia en el libro de registro correspondiente y oficiar a la notaria segunda de Sincelejo-sucre y Registradurías de las diferentes ciudades que se hallan registrado los contrayentes.

Sexta: Que se condene en costas a la señora **JENNIFER JULIANA SILVA FLOREZ**

MEDIDAS PROVISIONALES Y CAUTELARES

En el auto mediante el cual se admita esta demanda, solicito, Señor Juez, adoptar las siguientes medidas:

1. Separar de habitación a los cónyuges y autorizar a mi mandante para residir donde las circunstancias se lo permitan.
2. Dejar a los menores **JANNA JUSSIN MIZZAR SILVA** y **ONNAMY JUSIN MIZZAR SILVA** al cuidado de su madre.
3. Calcular la cantidad con que el señor **ABDULL HALY MIZZAR CUELLO** y **JENNIFER JULIANA SILVA FLOREZ** deben suministrar para la subsistencia de sus hijas.

PRUEBAS

- Solicito tener como pruebas las siguientes:
- Documentales: Registro civil de matrimonio de las partes, registro civil de nacimiento de cada una de las partes y registro civil de nacimiento de los menores.
- Interrogatorio de parte: Le pido fijar fecha y hora para la realización de la diligencia en que interrogaré personalmente al demandado.
- Certificado de la cámara de comercio del bien a liquidar.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Artículos 154 y ss. del Código Civil; Ley 1º de 1976, art. 4º núm. 3º; artículos 427 párrafo lo numeral 1º y art. 388 del Código General del Proceso.

PROCESO Y COMPETENCIA

Se trata de un proceso verbal, del cual debe citársele el trámite de mayor o menor cuantía (verbal según el Código General del Proceso).

Por la naturaleza del asunto y la vecindad de las partes es usted competente para conocer de esta demanda.

ANEXOS

Me permito anexar los registros a que aludí en el aparte primero de las pruebas; poder para actuar.

Capture donde se demuestra que fue entregado el traslado de la demanda vía correo electrónico.

NOTIFICACIONES

EL DEMANDANTE: en la CRA 16D N° 3874 BARRIO SANTA MARTA
Sincelejo-sucre

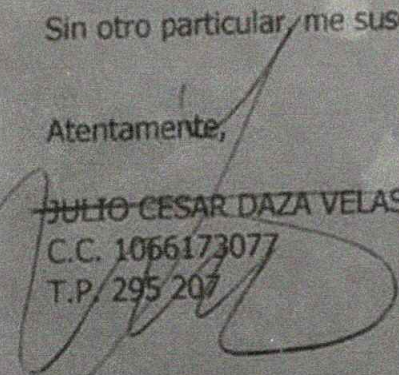
Correo electrónico: abdull.mizzar@correo.policia.gov.co tel. 3137794445

EL DEMANDADO: CL 36 N° 2543 BARRIO LAS MERCEDES Sincelejo-sucre
Correo electrónico: jussin2015@gmail.com

APODERADO: cl 11 N° 8-40 Barrio chinulito Chinu-cordoba C.E.
juliodazavelasquez@hotmail.com tel: 3024465405

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,


JULIO CESAR DAZA VELASQUEZ
C.C. 1066173077
T.P. 295 207

NOTIFICACIONES: juliodazavelasquez@hotmail.com tel: 3024465405

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRARÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Indicativo Serial

55894839

55894839

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP

1103755837

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registratura ☐ Notaría ☒ Oficina ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código R Y Q

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA ----- SUCRE ----- SINCELEJO

Datos del inscrito

Primer Apellido: MIZZAR

Segundo Apellido: SILVA

Nombre(s): ONNAMY JUSSIN

Fecha de nacimiento: Año 2015 Mes DIC Día 22 Sexo FEMENINO Grupo sanguíneo B POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA ----- SUCRE ----- SINCELEJO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

13280343-5

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: SILVA FLOREZ JENNIFER

Documento de identificación (Clase y número): C.C.No 1.002.371.957 SAMPUES

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: MIZZAR CUELLO ABDULL HALY

Documento de identificación (Clase y número): C.C.No 92.547.830 SINCELEJO

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: MIZZAR CUELLO ABDULL HALY

Documento de identificación (Clase y número): C.C.No 92.547.830 SINCELEJO

Firma:

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: _____

Documento de identificación (Clase y número): _____

Firma: _____

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: _____

Documento de identificación (Clase y número): _____

Firma: _____

Fecha de inscripción

Año 2015 Mes DIC Día 29

Nombre y firma del funcionario que autoriza

EVER LUIS FERIA TOVAR

Nombre y firma: _____

Reconocimiento paterno

Firma: _____

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma: _____

ESPACIO PARA NOTAS

Es fiel copia de su original que reposa en los archivos de esta Notaría. Válido para establecer parentesco.

Ever Luis Feria Tovar
Notario Segundo de Sincelejo (Sucre)

13 MAYO 2021

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Señal 6362540

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de Oficina: Registro civil ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Ins. de Policía ☐ Código: R Y Q

País: Colombia - Municipio: Conquistador en Inscripciones de Policía

COLOMBIA ----- SUCRE ----- SINCELEJO

Datos del matrimonio

País de celebración: País: Colombia - Municipio: Sinquelejo

COLOMBIA ----- SUCRE ----- SINCELEJO

Fecha de celebración

Año: 2014 Mes: D I C Día: 29 Ciudad: X Religión:

Documento que prevalece al matrimonio

Tipo de documento: Número: Número asignado por esta oficina

Aquí sigue: Escritura de promulgación: XX-2.625 NOTARIA SEGUNDA

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

MIZZAR CUELLO ABDULL HALY-----

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. No 92.547.830 SINCELEJO-----

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

SILVA FLOREZ JENNIFER-----

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. No 1.002.371.957 SAMPUES-----

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

MIZZAR CUELLO ABDULL HALY-----

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. No 92.547.830 SINCELEJO-----

Fecha de inscripción

Año: 2014 Mes: D I C Día: 29

Nombre y firma del funcionario que autoriza

EVER LUIS FERIA TOVAR

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Legar o arrendamiento de la escritura

No. Nomin. No. Escritura Fecha de otorgamiento de la escritura

Año: Mes: Día:

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos

MIZZAR SILVA JANNA JUSSIN

Identificación (Clase y Número)

1103744791

Indicativo serial de nacimiento

41960212

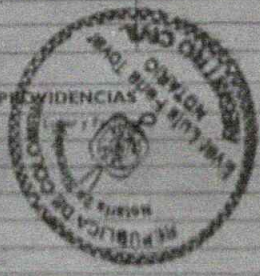
En fiel copia de su original que reposa en los archivos de esta Notaría. Valida para establecer parentesco.

Notario: Ever Luis Feria Tovar

Notaría: Legado de Sinquelejo (Sociedad)

Fecha: 13 MAYO 2021

Y con Testigos: [Firmas]



ESPACIO PARA NOTAS

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de Justicia
Dirección General del Registro Civil
Calle 127 No. 100-100, Bogotá, D.C.

NÚMERO

1103744701

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Básico

41960212

Forma de inscripción de registro - Forma de inscripción

Inscripción

Muerto

☒

Nacido

☐

Conjunción

☐

Inscripción a Faltas

☐

Código

8178

COLOMBIA

SUCRE

SINCELEJO

Nombre del menor

Primer apellido

MIZZAR

Segundo apellido

SILVA

JANNA DUBSIN

Fecha de inscripción

Año

2009

Mes

4

ME

Día

18

PEREGRINO

Hora

0

Minutos

0

Segundos

0

Segunda hora

0

Tercera hora

0

Cuarta hora

0

Quinta hora

0

Sexta hora

0

Séptima hora

0

Octava hora

0

Novena hora

0

Decimosegunda hora

0

Decimotercera hora

0

COLOMBIA

SUCRE

SINCELEJO

Forma de inscripción de registro - Forma de inscripción

CERTIFICADO NACIDO VIVO

451433115-0

Nombre del menor

Primer apellido y nombre completo

SILVA FLOREZ JENNIFER

Documento de identidad (C.C., C.E. o C.R.)

CC#1.002.371.957 Smpués

Nacionalidad

COLOMBIANA

Nombre del padre

Primer apellido y nombre completo

MIZZAR CUELLO ABDULL HALY

Documento de identidad (C.C., C.E. o C.R.)

CC#92.547.830 Sincelejo

Nacionalidad

COLOMBIANA

Nombre del abuelo

Primer apellido y nombre completo

MIZZAR CUELLO ABDULL HALY

Documento de identidad (C.C., C.E. o C.R.)

CC#92.547.830 Sincelejo

Nombre primer testigo

Primer apellido y nombre completo

Documento de identidad (C.C., C.E. o C.R.)

Nombre segundo testigo

Primer apellido y nombre completo

Documento de identidad (C.C., C.E. o C.R.)

Señor:

JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
(TURNO)

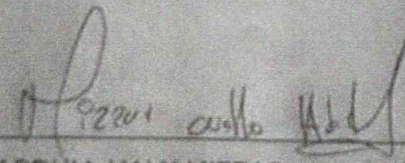
E. S. D.

ABDULL HALY MIZZAR CUELLO, mayor de edad, domiciliado en Sincelejo-Sucre, identificado con cédula de ciudadanía número 92.547.830 expedida en Sincelejo-sucre, obrando en mi propio nombre y representación, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor JULIO CESAR DAZA VELASQUEZ, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1066173077, portador de la T.P. No 295207 del Consejo Superior de la Judicatura, para que solicite que presente demanda de divorcio alegando causal estipuladas en el art. 154 del Código Civil Colombiano en contra de la señora Jenifer Juliana Silva Flores identificada con C.C. 1.002.371.957.

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, presentar excepciones, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos de los artículos 74 y 78 del **CODIGO GENERAL DEL PROCESO**.

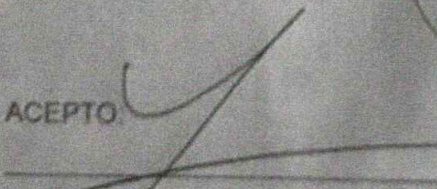
Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro del términos del presente mandato.

Del señor Juez, atentamente


ABDULL HALY MIZZAR CUELLO

C.C. 92.547.830

ACEPTO:


JULIO CESAR DAZA VELASQUEZ

C.C. 1066.173.077 T.P. 295207 EXP.C.S. J

CORREO ELECTRONICO: juliodazavelasquez@hotmail.com

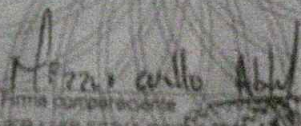
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE SINCELEJO
PRESENTACION PERSONAL

Sincelejo 2021-05-13 10:51:52 Documento: 8107

El anterior escrito fue presentado ante EVER LUIS FERIA TOVAR
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE SINCELEJO personalmente por quien
dijo ser:

MIZZAR CUELLO ABDULL HALY
Identificado con C.C. 92547830
Ingresó a www.notariavenezuela.com para verificar este documento.

ES-81425620


Firma competente
EVER LUIS FERIA TOVAR
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE SINCELEJO



CAMARA DE COMERCIO DE SBNCELEJO
SILVA FLOREZ JENNIFER

Fecha expedición: 2021/03/24 10:36:00 Recibo No. 5003264378 Num. Operación: 51-JCRCM-20210324-0912

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.J. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN HASFxtS8et

Herman Lacia A

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
SILVA FLOREZ JENNIFER
 Fecha expedición: 2021-05-24 - 16:36:00 Recibo No. 0000284379 Num. Operación: 01-JORGE 20210524-0019

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN HABF8IS8et

*** MONEDA ESTABLECIMIENTO ESTABLECIMIENTO BAR LA ROSA

MATRÍCULA : 117489
 FECHA DE MATRÍCULA : 20190122
 FECHA DE RENOVACIÓN : 20210326
 ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2021
 DIRECCIÓN : CR 12 TR 35 N 1 APTD 101 ZONA ARTESANAL
 MUNICIPIO : 70870 - SAMPUES
 TELÉFONO 1 : 3008147439
 CORREO ELECTRÓNICO : jenniferr815@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 15433 - EXPANSIÓN DE RENTAS ALCOHOLICAS PARA EL CONSUMO DOMESTICO DEL ESTABLECIMIENTO
 ACTIVIDAD SECUNDARIA : 15411 - EXPANSIÓN A LA ROSA DE COMIDAS EMPACADAS
 OTRAS ACTIVIDADES : 89183 - OTRAS ACTIVIDADES ALTERNATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO S.C.R.
 OTRAS ACTIVIDADES : 04124 - COMERCIO AL POR MENOR DE BEBIDAS Y PRODUCTOS DEL TABACO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
 VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,100,000

INFORME - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 1-2.1.13.1.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2023 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRA EMPRESA

De acuerdo de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrita en el formulario S.I.I:

Ingresos por actividades ordinarias : 14,890,000
 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - C.I.T.O. : 13419

CERTIFICA

A INFORMACIÓN ANTERIOR EN CUIO TURNO DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 862 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DESDE 1101 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SABADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

FECHA DEL CERTIFICADO : 21, 198

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (S.I.I)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1995 para valores jurídicos y probatorios de los documentos electrónicos.

La firma digital es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo using the document.pdf

No obstante, usted va a imprimir este certificado, si puede hacer desde su computador con la certeza de que el mismo fue expedido a través del portal virtual de la Cámara de Comercio y que la persona a quien se le va a entregar el certificado impresa, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo ingresando al enlace <https://www.sic.gov.co/verificadores/verif.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación certificado.

Al realizar la verificación podrá visualizar y descargar una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la inscripción.

La firma manuscrita que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario judicial de quien haga sus veces de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma manuscrita no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Page 1 of 1

*** EXPEDICIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NASPYS2001

CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

CERTIFICA

MEMBRE SIGLA IDENTIFICACION Y DOMICILIO

ADMINISTRACION SOCIAL: SILVIA FLORES TORRES
 ORGANIZACION JURIDICA: ESTHER VILLALBA
 ORGANIZACION: ANTONIO DE LA CRUZ RAMA 1022471357
 TEL: 2011 1199 14
 ADMINISTRACION DIAN: 1.00011000
 CONSULTA: 00000000

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRICULA NO : 10861
FECHA DE MATRICULA : MARZO 22 DE 2019
SISTEMA ABO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRICULA : MARZO 16 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 1.000.000.000
CREDITO MAX : CREDITO 11 - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CM 11 24 35 P 2 APTO 101, SOVA ANTENNA
DOMICILIO / DOMICILIO : 7870 - SANFELIX
TELEFONO COMERCIAL 1 : 78816730
TELEFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTA
TELEFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTA
CORREO ELECTRONICO No. 1 : 78816730@netcom.com

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 28 39 P 4 APDO 101 ZONA AEROPUERTO
MINISTERIO : JUSTIA Y FAMILIA
TELEFONO : 0006147476
CORREO ELECTRONICO : sead@101sead.ae.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRONICO

Se desliza por la pantalla con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y con la Ley Electoral y de Partidos Políticos. **SI NOTIFIRO** para que se notifique personalmente a través del Correo Electoral.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONOMICA

PRODUCCIÓN EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA - GASTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO DOMESTICO EN RESTAURANTES Y PASAPISO DE RESTAURANTE OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO D.C.P. - COMERCIO AL POR MENOR DE BEBIDAS Y PRODUCTOS DEL TABACO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD PRINCIPAL	12410	EXPEDICION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO
ACTIVIDAD SECUNDARIA	12411	EXPEDICION A LA MEDA DE COMIDAS PREPARADAS
OTRAS ACTIVIDADES	12420	OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO N.C.B.
OTRAS ACTIVIDADES	04124	COMERCIO AL POR MENOR DE BEBIDAS Y PRODUCTOS DEL TABACO, EN ESTABLECIMIENTOS

CERTIFICA - RETALES INVENTOS

25

